

Ministerio de Agricultura
Servicio Agrícola y Ganadero
Dirección Nacional

**ESTABLECE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA LA ENCEFALOPATÍA
ESPONGIFORME BOVINA Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA**

Resolución Núm. 1.048 exenta.- Santiago, 4 de mayo de 2001.- Vistos: Lo dispuesto en el DFL R.R.A. N° 16 de 1963, sobre Sanidad Animal, la ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283; el decreto de Agricultura N° 249 de 1996 y

Considerando:

1° Que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) ha advertido el riesgo que la Encefalopatía Espongiforme Bovina aparezca en la cadena alimentaria e ingrese a la población humana, señalando que todos los países que han importado ganado o harinas de carne y hueso desde Europa occidental, podrían estar en riesgo.

2° Que el Servicio Agrícola y Ganadero realiza permanentes evaluaciones de la situación sanitaria de la enfermedad y tiene conocimiento de las estructuras zoonosológicas y su funcionamiento de diversos países.

3° Que es necesario establecer medidas de resguardo que permitan prevenir el ingreso del agente y su incorporación en la cadena de alimentación humana y animal.

Resuelvo:

- 1.- Sólo podrá internarse al país bovinos y sus productos desde Argentina, Australia, Brasil, Canadá, Estados Unidos, Noruega, Nueva Zelanda, Paraguay y Uruguay, siempre que cumplan con las exigencias específicas para cada caso.
- 2.- La autoridad zoonosológica de cualquier país que desee ser incluido en la lista precedente deberá presentar al Servicio Agrícola y Ganadero, los antecedentes necesarios para evaluar el riesgo correspondiente.
- 3.- La restricción establecida en el número primero no será aplicable a los siguientes productos bovinos siempre que cumplan las exigencias específicas de internación: leche y productos lácteos, semen, sebo libre de proteína, pieles y cueros, gelatina y colágeno preparados exclusivamente a partir de pieles y cueros.
- 4.- Derógase la resolución 626 de 3 de marzo de 1999, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, transcribese y publíquese.- Lorenzo Caballero Urzúa, Director Nacional.